

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La necesidad de atender las justificadas peticiones de los que por desconocer la ley de Reclutamiento no efectuaban los pagos de la cuota militar en las épocas debidas, ha obligado a conceder ampliaciones en los plazos correspondientes; pero transcurridos cinco años desde que dicha ley fué promulgada, no sólo ha habido tiempo suficiente para que sea conocida por todos a quienes pueda interesar, sino que los hechos demuestran que por el perfecto conocimiento de la misma se procura evadirla a pretexto de las prórrogas que anualmente se vienen concediendo, no pagando su primer plazo mientras no tienen la seguridad de que ha de corresponderles el servicio de filas. Tan abusiva aplicación de los preceptos de la ley, ocasiona considerables perjuicios al Tesoro, y por las necesarias dispensas de la obligación de conocer la instrucción militar a causa de no haber tenido tiempo material para adquirirla, pueden convertirse los beneficios concedidos a los reclutas de cuota en una nueva redención a metálico para el servicio de África.

Para evitar pueda llegarse por la costumbre a tan importante modificación del espíritu de la ley.

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Se amplía, por última vez, hasta el 31 de Mayo próximo, el plazo para que los mozos del reemplazo de 1917 y agregados al mismo, así como a los que se les termine la prórroga de ingreso en filas, puedan acogerse a los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, pudiendo

do también optar en el mismo plazo por acogerse a la cuota de 2.000 pesetas los que disfruten de la de 1.000, pertenecientes a las indicadas situaciones, y verificando, si así lo desean, el ingreso completo de las expresadas cuotas de 1.000 o 2.000 pesetas.

2.º Hasta la indicada fecha se amplía igualmente el plazo para que puedan abonar los segundos y terceros plazos de la cuota militar, los que hayan dejado de ingresarlos en las épocas reglamentarias.

3.º A los que en 31 de Mayo próximo no hayan verificado el ingreso de las segundas y terceras cuotas acordadas de sus cuotas, por los Jefes de los Cuerpos a que pertenezcan se les hará aplicación de los preceptos del art. 471 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, tanto si pertenecen al cupo de filas como al de instrucción.

4.º En lo sucesivo, por los expresados Jefes de Cuerpos se hará saber a cada individuo acogido a la cuota militar, de los suyos respectivos, y en la primera decena de Agosto de cada año, que si el 30 de Septiembre siguiente no han verificado el pago del plazo correspondiente, presentando la oportuna carta de pago, se incorporarán inmediatamente a filas para servir el tiempo reglamentario si son del cupo de filas, por haber perdido los beneficios del capítulo 20 de la ley.

5.º Análoga notificación que la señalada en el artículo anterior se hará a los individuos de cuota que pertenezcan al cupo de instrucción, advirtiéndoles que si no efectuasen el pago y tuviesen que ser llamados a filas, ingresarán en ellas como los no acogidos a los beneficios del capítulo 20.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de las Regiones, Baleares y Canarias, interesen de los Gobernadores civiles respectivos se inserte esta disposición en los Boletines oficiales de sus provincias, a fin de que se le dé la mayor publicidad, haciendo constar expresamente que no se concederán nuevas ampliaciones, tanto para acogerse a los beneficios de la cuota militar después del sorteo del reemplazo, como para ingresar los ya vencidos que hubiesen dejado de abonarse en las épocas reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid

23 de Marzo de 1917.—Luque.—Señor...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1075

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Comisario general de Seguros, con fecha 30 de Marzo próximo pasado, me comunica lo siguiente:

«Habiéndose dispuesto por Real orden de 5 del actual, que por esta Comisaría se recomiende a los Gobiernos civiles la conveniencia de la rigurosa observancia del régimen establecido por el art. 73 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, dictado para la ejecución de la ley de 14 de Mayo de 1908, referente a la autorización y registro de los Montepíos y Asociaciones de socorros mutuos; cúmpleme ponerlo en conocimiento de V. S. a los efectos de que se cumpla lo ordenado en dicha disposición.»

Artículo 73 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912.

Las entidades a que se refiere el apartado 1.º del art. 3.º de la ley, obedecerán, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo que disponga la ley de Asociaciones vigente y a las disposiciones complementarias dictadas para su aplicación.

Los Gobernadores civiles no permitirán que tales Asociaciones lleguen a funcionar mientras no acrediten que han presentado en la Inspección de Seguros una copia de sus Estatutos o Reglamentos debidamente compulsada.

Cuando el Comisario de Seguros nada comunique al Gobernador acerca de los mismos dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha que dicha copia le fué presentada, se entenderá que la Asociación de que se trata no es entidad aseguradora, y sólo quedará sometida a la mencionada ley de Asociaciones, y a las disposiciones complementarias de la misma.

Si en virtud del examen de los referidos documentos, el Comisario de Seguros participa al Gobernador que la Sociedad de que se trate es entidad aseguradora, a los efectos de la ley y Reglamento de Seguros, el Gobernador no permitirá el funcionamiento de la Asociación, haciéndola saber que compete al Ministro de Fomento autorizar su constitución y funcionamiento, y que debe presentarse en la Inspección

de Seguros la instancia y documentos necesarios para solicitar su inscripción en el Registro, o su inclusión en el índice de las Asociaciones aseguradoras comprendidas en el art. 3.º de la ley.

Las Asociaciones comprendidas en el apartado 1.º del mencionado artículo 3.º que no sean entidades aseguradoras no están sometidas a la Inspección de Seguros. Sin embargo, podrán ser inspeccionadas excepcionalmente cuando, en virtud de denuncia presentada o por otro motivo, hubiera presunción fundada de que en virtud de modificaciones posteriores acordadas en los Estatutos que se presentaron a la Inspección, o faltando a lo que en aquellos se estableció, se ha convertido la Asociación en entidad aseguradora. Cuando esto último llegará a comprobarse, aplicará la penalidad que corresponde, con arreglo a la ley de 14 de Mayo de 1908 y al presente Reglamento.

Artículo 3.º de la ley de 14 de Mayo de 1908.

Se exceptúan de los preceptos de esta ley, previo depósito en la Inspección general de Seguros de un ejemplar autorizado de sus Estatutos y un modelo de sus pólizas, y con la obligación de remitir a la misma copia de sus balances anuales:

1.º Los Montepíos, Sociedades de socorros mutuos y, en general, las constituidas con fines exclusivamente benéficos, siempre que sus fondos se destinen únicamente a realizar dichos fines, salvo los gastos de administración.»

Lo que se hace público en esta periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 2 de Abril de 1917.—El Gobernador, Zacarías Ayala y Gil.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1076

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

CONSEJO PERMANENTE

El Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña ha acordado, en reunión celebrada el día 21 de los corrientes, la provisión, mediante oposición pública, de la plaza de Director de la Sección técnica que, durante el

presente año, estará encargada de la gestión de los proyectos de Bibliotecas populares y edificios escolares y que, a partir del año 1918 se extenderá a la dirección de los asuntos de Instrucción pública de la Mancomunidad.

Dicha plaza está dotada con la remuneración anual de 7.500 pesetas.

Las bases que regirán en las citadas oposiciones, son las siguientes:

I.—Hasta el día 30 de Abril próximo, inclusive, se admitirán en el Departamento de Gobernación de las Oficinas de la Mancomunidad de Cataluña, las instancias y documentos que, ajustados a las prescripciones vigentes sobre papel sellado y uso de cédulas personales, presenten los que pretendan el cargo. No se admitirá título ni documento alguno que se produzca con dichas instancias, sino va acompañado de una copia para cada uno de ellos, extendida en papel de la clase undécima y en debida forma. Las copias, después de compulsadas y autorizadas por la Secretaría del Consejo de la Mancomunidad, se unirán al expediente, devolviéndose los originales a los interesados. Transcurrido el término señalado, no se admitirá ninguna instancia ni surtirá efecto su presentación.

II.—Los aspirantes a más de acompañar el certificado de su partida de nacimiento, habrán de acreditar: 1.º Hallarse libres (los que tengan menos de 40 años), del servicio militar, o estarlo prestando en la situación correspondiente; este extremo se justificará con el certificado del Secretario de la Comisión Mixta de Reclutamiento respectiva, o con los documentos librados por las Autoridades Militares que corresponda, según los casos.—2.º Poseer los estudios de las carreras de Derecho, Filosofía y Letras o Ciencias. También pueden aspirar a la enseñanza primaria o los que hayan cursado o ampliado sus estudios en establecimientos acreditados del extranjero.—3.º Conocimiento de los idiomas francés, alemán e inglés.—4.º Conocer suficientemente la lengua catalana para hablarla y escribirla.

III.—Los aspirantes habrán de presentar: 1.º Los trabajos que, en el orden cultural y de instrucción, hayan publicado o conserven manuscritos.—2.º Una relación, convenientemente justificada, de aquellos otros trabajos que, en el ejercicio práctico de dichas actividades, hubiesen realizado.—3.º Una Memoria sobre la organización cultural de Cataluña en general, y además el estudio de la organización de una especialidad de las enseñanzas a establecer, teniendo en cuenta no solamente las facultades que hoy tiene la Mancomunidad, sino las que pueda obtener mediante las delegaciones del Estado.

IV.—El Tribunal examinará los trabajos presentados y, caso de haber unanimidad en la apreciación del mérito de los aspirantes, hará la correspondiente propuesta unipersonal al Consejo permanente, sin sujetar a los solicitantes a ningún otro ejercicio.

V.—Caso de no haber unanimidad entre los individuos del Tribunal, los opositores serán llamados para la práctica del segundo ejercicio, que consistirá en la redacción de un trabajo relativo a la especialidad técnica del cargo: por ejemplo, en formular un proyecto de reglamentación de un ramo de enseñanza, etc. Para verificar este ejercicio se concederá un plazo de cinco horas como mínimo o de ocho como máximo, permitiéndose el uso de libros.

VI.—El nombramiento se hará en las condiciones que fija el Reglamento

de Oficinas de la Mancomunidad de Cataluña. El plazo durante el cual deberá prestar sus servicios a la Mancomunidad el aspirante que pase a ocupar el cargo, será de tres años. Este plazo, caso de convenir a la Mancomunidad, podrá prorrogarse.

Barcelona 29 de Marzo de 1917.— El Presidente, E. Prat de la Riba.— El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

Núm. 1077

El Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña ha acordado, en reunión celebrada el día 21 de los corrientes, la provisión, mediante oposición pública, de la plaza de Arquitecto de la Sección técnica que, durante el presente año, estará encargada de la gestión de los proyectos de Bibliotecas populares y edificios escolares, y que a partir del año 1918 se extenderá a la dirección de los asuntos de Instrucción pública de la Mancomunidad.

Dicha plaza está dotada con la remuneración anual de 6.000 pesetas.

Las bases que regirán en las citadas oposiciones son las siguientes:

I.—Hasta el día 30 de Abril próximo inclusive se admitirán en el Departamento de Gobernación de las Oficinas de la Mancomunidad de Cataluña las instancias y documentos que, ajustados a las prescripciones vigentes sobre papel sellado y uso de cédulas personales, presenten los que pretendan el cargo. No se admitirá título ni documento alguno que se produzca con dichas instancias sino va acompañado de una copia para cada uno de ellos, extendida en papel de la clase undécima y en debida forma. Las copias, después de compulsadas y autorizadas por la Secretaría del Consejo de la Mancomunidad, se unirán al expediente, devolviéndose los originales a los interesados. Transcurrido el término señalado no se admitirá ninguna instancia ni surtirá efecto su presentación.

II.—Los aspirantes, a más de acompañar el certificado de su partida de nacimiento, habrán de acreditar: 1.º Hallarse libres (los que tengan menos de 40 años), del servicio militar o estarlo prestando en la situación correspondiente; este extremo se justificará con el certificado del Secretario de la Comisión mixta de Reclutamiento respectiva o con los documentos librados por las Autoridades militares que corresponda, según los casos.—2.º Poseer los estudios de Arquitecto.—3.º Conocer suficientemente la lengua catalana para hablarla y escribirla.

III.—Los aspirantes deberán presentar: 1.º Los proyectos de los cuales sean autores y una relación, gráficamente documentada, de las obras que hayan realizado, preferentemente de las destinadas a finalidades de Instrucción.—2.º Presupuesto y pliego de condiciones al menos de uno de dichos proyectos o obras.

IV.—El Tribunal examinará los trabajos presentados, y caso de haber unanimidad en la apreciación del mérito de los aspirantes hará la correspondiente propuesta unipersonal al Consejo permanente, sin sujetar a los solicitantes a ningún otro ejercicio.

V.—Caso de no haber unanimidad entre los individuos del Tribunal los opositores serán llamados para la práctica del segundo ejercicio, que consistirá en formular un anteproyecto de conjunto de un edificio con destino a la enseñanza propio para una población de 10 000 almas. Una parte de este proyecto, que indicará el Tribunal, deberá ser completada con la redacción de la correspondiente Memoria, presupuesto y pliego de condicio-

nes. El Tribunal señalará un tiempo prudencial para verificar este ejercicio.

VI.—El nombramiento se hará con las condiciones que fija el Reglamento de Oficinas de la Mancomunidad de Cataluña. El plazo durante el cual deberá prestar sus servicios a la Mancomunidad el aspirante que pase a ocupar el cargo será de tres años. Este plazo, caso de convenir a la Mancomunidad podrá prorrogarse.

Barcelona 29 de Marzo de 1917.— El Presidente, E. Prat de la Riba.— El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

Núm. 1078

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Provincia de Tarragona

NÚMERO 9

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la provincia durante el mes de Febrero de 1917.

Causas de las defunciones

Table with 2 columns: Cause of death and number of deaths. Includes Fiebre tifoidea (6) and Fiebre intermitente (2).

Table of diseases and their counts. Includes Sarampión (2), Difteria (4), Gripe (9), Tuberculosis pulmonar (24), etc.

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

Large statistical table showing population (335,032), births (627), deaths (552), and other demographic data for Tarragona in March 1917.

Tarragona 30 de Marzo de 1917.—El Jefe de Estadística, Lorenzo de Cececeda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 1079

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Matriculas de la Contribución Industrial y de Comercio de esta provincia que se publican en el BOLETIN OFICIAL en

cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del vigente Reglamento de dicho tributo.

Apellidos y nombres de los contribuyentes, profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen, calle y número del local en que se ejercen y cuotas para el Tesoro.

ALDOVER

Carlos Ferrando Murria, taverna, Carretera, 21, 36 pesetas.
 José Cortiella Ferré, tienda arroz, garbanzos, etc., Río, 1, 24 id.
 Francisco Juan Cortiella Figueres, tabajero, Barceloneta, 2, 19'20 id.
 Jorge Pons Povill, tienda vinagre, aceite, jabón, etc., id., 3, 19'20 id.
 Patricio Tricas Gascón, café económico, Mayor, 1, 19'20 id.
 Cirilo Franquet Beltran, prensa de rincón, Carretera, 6, 56 id.
 Joaquín Pegueroles Pegueroles, id., id., 25, 56 id.
 Joaquín Curto Gasol, id., Venta, 56, id.
 Antonio Pons Argentó, alpargatero, Mayor, 4, 16'80 id.
 Jacinto Fontanet Adriate, barbero, 16'80 id.
 Vicente Vilaubi Casals, constructor de carros, Rosario, 13, 16'80 id.
 Rufo Povill Casals, cerrajero, Carretera, 6, 16'80 id.
 Amaro Espinosa Pegueroles, panadero, S. Francisco, 1, 16'80 id.

AMETLLA

Tomás Piñol Figueras, pescador, P. Nueva, 158'40 pesetas
 Juan Consenau Bardi, comestibles, Collau, 45 id.
 Juan Font Vila, abacería, Mayor, 30 id.
 Agustín Guimerá Font, id., id., 30 id.
 Concepción Guimerá Font, id., S. Roque, 30 id.
 Gitabas Colamines, id., S. Juan, 30 id.
 Antonio Vendrell Llaberia, id., San Roque, 30 id.
 Francisco Laboria Brull, id., Mayor, 30 id.
 José Borrull Borrull, id., 30 id.
 José Colomé Pallarés, id., Sol, 30 id.
 Fermin Ariol Roca, id., S. Juan, 30 id.
 Vicente García Damós, café económico, Mayor, 24 id.
 José Consenau Rebull, tabajero, S. Roque, 24 id.
 José Vila Fons, laboratorio, Libertad, 179'20 id.
 Antonio Brull Marco, Farmacéutico, 70'56 id.
 Jaime Vidal Homedes, id., Iglesia, 21'60 id.
 Francisco Cañaguer Segura, barbero, Collan, 21'60 id.
 Domingo Tello Llambrich, id., S. Roque, 21'60 id.
 Felipe Casanova Calbet, carpintero, 21'60 id.
 José Llaberia Boquera, id., S. Roque, 21'60 id.
 Antonio Vendrell Llaberia, panadero, id., 21'60 id.
 Pedro Collan Marsal, id., S. Juan, 21'60 id.

ASCÓ

Francisco Salvadó Serrano, café, Mayor, 3, 48 pesetas.
 José Anguera Roigé, abacería, Mayor, 17, 30 id.
 Agustín Serra Montané, id., id., 2, 30 id.
 Miguel Alentorn Grau, tabajero, id., 19, 24 id.
 Viuda de José Ferrús Raduá, prensa hidráulica, Río, 32, 179'20 id.
 Artemio Margalef Daura, id., id., 42, 179'20 id.
 Joaquín Borrás de March, prensa de viga, id., 72'80 id.
 Domingo Agustí Biarnés, Farmacéutico, Hospital, 2, 70 id.
 Raimunda Sans Ventura, comadrona, id., 20 id.
 Mariano Tarragó Llauredó, albardeero, Río, 38, 21'60 id.

Antonio Monté Altadill, barbero, P. Iglesia, 4 bis, 21'60 id.
 José Alentorn Roigé, carpintero, Mayor, 26, 21'60 id.
 Ramón Franquet Tramunt, carretero, Cruz Nueva, 21'60 id.
 Juan Biarnés Serra, herrero, id., 21'60 id.
 Serafin Daura Cabacés, id., Abajo, 46, 21'60 id.
 José Serrano Llop, id., P. Nueva, 43, 21'60 id.
 Viuda de Juan Serra Raduá, panadería horno, id., 14, 21'60 id.
 Miguel Serra Monté, id., Río, 7, 21'60 id.
 Mariano Ribes Grau, vendedor de pan, Mayor, 16, 15'60 id.
 Ramón Jordá Vallespi, horno de cocer pan, Río, 4, 7'20 id.
 Juan Jornet Ribes, venta de retales, P. Nueva, 24, 7'20 id.
 Magdalena Roigé Raduá, id., id., 8, 7'20 id.

BENIFALLET

Sres. Martorell y Mayer, fábrica cemento, Coll de Som, 31'20 pesetas.
 Salvador Segarra Vallés, aceites, Plaza Mayor, 19'20 id.
 Salvador Cabestany Gasol, aguas medicinales, Montaña de Cardó, 132 id.
 El mismo, automóvil, Montaña de Cardó, 50'19 id.
 Antonio Satorras Vilanova, molino harinero, Afueras, 18'20 id.
 El mismo, fuerza hidráulica, Afueras, 1'82 id.
 Elias Adell Balaguer, Practicante, Mayor, 15'72 id.
 Abdón Sastre Martell, Practicante, Río, 15'72 id.
 Emilio Peris Mas de Xexás, Notario, Plaza Mayor, 123'75 id.

BISBAL DE FALSET

José Masip Masip (Sanet), abacería, Mayor, 24 pesetas.
 Viuda de José Masip (Trucafort), prensa hidráulica, Mayor, 179'20 id.
 Miguel Sas Mor, molino harinero, Extramuros, 18'20 id.
 El mismo, accionado por fuerza hidráulica, Extramuros, 1'84 id.
 Félix Masip Masip, carpintero, Cementerio alto, 16'80 id.
 Miguel Sas Mor, horno de pan cocer, Mayor, 7'20 id.

CABACÉS

Francisco Gibert Masip, molino de represa menos de tres meses, Afueras, 18'20 pesetas.
 Francisco Gibert Masip, salto de agua accionando temporalmente, Afueras, 1'82 id.
 José Rebull Vall, molino de represa menos de tres meses, Afueras, 18'20 id.
 El mismo, salto de agua accionando temporalmente, Afueras, 1'82 id.
 Delfín Navás Ferré, horno de cocer pan con retribución, Mayor, 31, 7'20 idem.

CIURANA

Ramón Salvat Freixas, molino represa, Igualada, 1, 18'20 pesetas.
 El mismo, fuerza hidráulica, Igualada, 1, 1'82 id.

CREIXELL

Ramón Colet Martorell, abacería, Mayor, 14, 24 pesetas.
 Juan Mercadé Minguella, café económico, Francia, 4, 19'20 id.
 Pedro Calvet Tort, café económico, Plaza Mayor, 3, 19'20 id.
 Ambrosio Porta Mercadé, horno de pan cocer, Iglesia, 5, 16'80 id.
 Nicasio Voltas Rull, horno de pan cocer, Arrabal, 4, 16'80 id.

CUNIT

Viuda de Antonio Farré Capdet, abacería, Mayor, 2, 24 pesetas.

Jaime Marsé Robert, abacería, Carmen, 2, 24 id.

CHERTA

José Antonio Piñol Martí, vendedor harina, Puigcerver, 5, 48 pesetas.
 José Figueras Melich, tienda prendas niño, Plaza, 20, 40'80 id.
 Manuel Arnal Tomás, parador, Plaza, 19, 30 id.
 Modesto Pegueroles Ricart, parador, Carretera, 30 id.
 José Antonio Piñol Martí, parador, Carretera, 30 id.
 Joaquín Pascual Pegueroles, parador, Carretera, 30 id.
 Juan Pons Vilás, abacería, Mayor, 65, 30 id.
 Mariana Damaré Barberá, abacería, Reus, 1, 30 id.
 José Amorós Blanch, abacería, Reus, 2, 30 id.
 Cipriano Braige Minguéz, abacería, Plaza, 2, 30 id.
 Salvador Pascual Pegueroles, café económico, San Martín, 24 id.
 Pablo Pedro Laplana, café económico, Plaza, 8, 24 id.
 Cinta Pegueroles Pegueroles, café económico, Plaza, 15, 24 id.
 Francisco Mayor Mayor, contratista barca, Río Ebro, 4'33 id.
 José Mayor Mayor, especulador corteza, Carretera, 192 id.
 Ramón Martí Tomás, comerciante, Bolen, 840 id.
 Jacinto Andreu Ferré, fábrica electricidad 50 k., Azud, 51, 453'60 id.
 José Mayor Mayor, curtidos 4 noques 24 m., Carretera, 67'20 id.
 Julián Mayor Bedós, horno arcilla yeso, Carretera, 63 id.
 Antonio Borrás Alcoverro, fábrica jabón 100 litros, San Martín, 14 id.
 Jaime Mayor Fornós, molino harina 1 piedra, Molino baix, 28 id.
 El mismo, fuerza hidráulica, Molino baix, 4'20 id.
 Antonio María Huerta Vilanova, molino harina 1 piedra, Molino dal, 28 id.
 El mismo, fuerza hidráulica, Molino dal, 2'80 id.
 José Ricart Mayor, máquina chocolate 1 cilindro, Santa Teresa, 3, 91 id.
 Pio Matheu Mayor, máquina chocolate 1 cilindro 24 d., Carretera, 91 id.
 Manuel Sabater Estupiñá, Farmacéutico, Santa Ana, 6, 70 id.
 Bernardo Matheu Mayor, Farmacéutico, Santa Ana, 9, 70 id.
 Pio Matheu Mayor, confitería, Santa Teresa, 1, 81'60 id.
 José Ricart Mayor, confitería, Santa Teresa, 3, 81'60 id.
 Rafael Cases Gavaldá, barbero, San Martín, 26, 21'60 id.
 José Mayor Sancho, carpintero, Gobernador, 21, 21'20 id.
 José Pedro Gavaldá, herrero, Plaza, 11, 21'60 id.
 Viuda de Manuel Martínez, panadero, Santa Quiteria, 51, 21'60 id.
 José Llombart Fernandez, panadero, Mayor, 21'60 id.
 Juan Benaiges Falcó, panadero, Santa Ana, 5, 21'60 id.
 Francisco Aviñó Salas, zapatero, Santa Ana, 1, 21'60 id.

DOSAIGUAS

Viuda de José Fernandez Aragonés, tienda de abacería, Arriba, 24 pesetas.
 La misma, café económico, Fuente, 3, 19'20 id.
 Ramón Tarragó Olivé, panadería, Mayor, 1, 16'80 id.
 Jaime Simó Cabré, aceite y vinagre, Arriba, 24, 19'20 id.
 Irene Llebaria Aragonés, café económico, Fuente, 4, 19'20 id.

ESPLUGA DE FRANCOLÍ

Francisco Civit Rull, mercería al por menor, P. Unión, 2, 79'20 pesetas.
 Viuda de Pedro Llorach Civit, vendedor jerga, T. Jordi, 4, 48 id.
 José María Palau Roig, comestibles, id., 8, 48 id.

Juan Castells Solá, posada, Fuente, 4, 30 id.
 Antonio Bernat Espigó, posada, Plaza Mayor, 3, 30 id.
 Antonio Suau Llampagas, abacería, S. Antonio, 1, 30 id.
 Juan Farré Gasull, abacería, S. Antonio, 2, 30 id.
 Gabriel Dalmau Calderó, abacería, Abadía, 1, 30 id.
 Juan Masip Alentorn, abacería, Nueva, 1, 30 id.
 Magin Farrán Poblet, abacería, Nueva, 7, 30 id.
 Manuel Sales Panadés, abacería, P. Unión, 12, 30 id.
 Francisco Rosell Altarriba, tienda carbonería, Abadía, 12, 30 id.
 Joaquín Rosell Inglés, tienda cordones, Mayor, 32, 24 id.
 José Fernández de Córdoba, arriendo habitaciones, Afueras, 24 id.
 Juan Calbet Dalmau, abacería, Nueva, 12, 30 id.
 José Panadés Gaya, molino, Fuente, 36'40 id.
 José Panadés Gaya, molino, Fuente, 3'64 id.
 José Martí Roselló, molino, Afueras, 9'10 id.
 José Martí Roselló, molino, Afueras, 0'91 id.
 Isidro Domenech Prim, panadero, P. Mayor, 7, 33'60 id.
 Juan Calbet Miquel, panadero, Plaza Mayor, 8, 33'60 id.
 Ramón Griñó Guasch, panadero, P. S. Miguel, 1, 33'60 id.
 José Martí Comes, panadero, S. Antonio, 8, 33'60 id.
 Francisco Domenech Prim, panadero, Nueva, 6, 33'60 id.
 Matías Sala Mòntserrat, panadero, T. Jordi, 12, 33'60 id.
 Francisco Martí Oliva, panadero, T. Jordi, 13, 33'60 id.
 Remigio Balcells Estradé, herrero, C. Poblet, 3, 21'60 id.
 Jaime Estradé Balcells, cerrajero, P. Cañellas, 8, 21'60 id.
 Rafael Boltó Espasa, carpintero, P. Cañellas, 5, 21'60 id.
 José Bautista Vallverdú, herrero, P. Cañellas, 4, 21'60 id.
 Salvador Minguella Boyó, herrero, Ermita, 21'60 id.
 Rafael Oliva Josa, alpargatero, T. Jordi, 4, 21'60 id.
 Juan Llauredó Farrán, alpargatero, Sto Domingo, 25, 21'60 id.
 Antonio Martí Cunillera, herrero, Sto. Domingo, 13, 21'60 id.
 José Civit Palau, carpintero, San Blas, 18, 21'60 id.
 Salvador Porta Balcells, cerrajero, S. Antonio, 13, 21'60 id.
 Juan Roig Anguera, calderero, San Miguel, 37, 21'60 id.
 Enrique Martí Miguel, herrero, Abadía, 31, 21'60 id.
 José Guasch Rosell, barbero, Abadía, 30, 21'60 id.
 Pedro Agrás Alsina, barbero, Abadía, 2, 21'60 id.
 Isidro Saumell Cantó, barbero, Abadía, 6, 21'60 id.
 Ramón Torrents Espasa, barbero, P. Mayor, 10, 21'60 id.
 Juan Febrer Colomer, sastre, P. Mayor, 2, 21'60 id.
 Juan Traiter, sastre, P. Mayor, 6, 21'60 id.
 Ricardo Llauredó Boltó, herrero, Fuente, 1, 21'60 id.
 José Mesalles Camps, albeitar, Abadía, 23, 24 id.
 Arturo Carulla Ambrós, Farmacéutico, P. Mayor, 8, 70'56 id.
 José María Tarragó Rómeu, Farmacéutico, P. Cañellas, 4, 70'56 id.
 José Salvia Fernández, Notario, San Blas, 40, 124'74 id.
 Herederos de Torres Jordi, hospedería balneario, Afueras, 165 id.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de ROQUETAS en el mes de Febrero de 1917.

Día 5 de Febrero.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º Sorteo de los Vocales asociados, entre las respectivas Secciones, para la renovación de la Junta municipal de esta ciudad para el presente año de 1917.—3.º La distribución de fondos para el presente mes de Febrero, importante 5.091'03 pesetas.—4.º Aprobar y satisfacer la cuenta de D. Joaquín Solé, que asciende a 60 pesetas, por dos carros destinados al transporte de acopios para los caminos vecinales de esta ciudad.

Día 11.—Extraordinaria.—Rectificación definitiva y cierre del alistamiento para el reemplazo del ejército del actual año.

Día 12.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 14.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobadas las actas de las dos sesiones anteriores, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y fijar en la cantidad de 2'75 pesetas el tipo del jornal regulador en este término municipal, a los efectos del art. 91 del Reglamento para la aplicación de la ley de 19 de Enero de 1912.—2.º El Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia de fecha 1.º del actual, participando que en el Boletín oficial de esta provincia, aparecerá inserto el anuncio relativo a la incoación del expediente informativo acerca del proyecto de la carretera del puente del Ebro en Tortosa a Roquetas, cuyo proyecto ha sido aprobado técnicamente por Real orden de 1.º de Enero último.—3.º Aprobar y satisfacer las cuentas de D. Tomás Chavarría, importante 25'90 pesetas, por 48 estacas pintadas y numeradas para el Cementerio municipal, y de los Sres. Edmundo y José Metzger, que asciende a 11'75 pesetas, por varios efectos para el reconocimiento facultativo de las carnes que se sacrifican en el Matadero público; y 4.º Formación y remisión al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Tarragona de la propuesta de aprovechamientos durante el próximo año forestal en el monte del Municipio denominado «Cova Avellanes, Martori y Campasos».

Día 18.—Extraordinaria.—Sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército del actual año.

Día 19.—Ordinaria.—Después de aprobadas las actas de las dos sesiones anteriores, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º Pasar a informe de la Comisión de Fomento la instancia de D. Francisco Fábregas Royo, solicitando permiso para edificar dos solares que posee en esta ciudad, Arrabal de D. Alfonso y calle de San Pedro.—3.º Aprobar y satisfacer las cuentas de D. Inés Lázaro, importante 24'50 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento de esta ciudad, y del Sr. Alcalde, que asciende a 35 pesetas, por los gastos del viaje a la capital para asuntos del servicio público.—4.º Nombrar testigos a los mozos Oclavio Hierro Andrés y José Blanch Blanch, a los efectos del art. 139 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.—5.º Nombrar tallador al Sargento del Ejército licenciado D. Francisco Cid Altés, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento expresado; y

—6.º Socorrer con la cantidad de 10 pesetas al vecino de esta ciudad, José Cubells Bartolomé, clasificado pobre por el Ayuntamiento.

Día 26.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 28.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º Telegrafiar a la Junta Central de Subsistencias suplicando se permita la exportación de aceite para evitar la ruina de esta comarca olivarera.—3.º Autorizar a don Francisco Fábregas Royo, para edificar dos solares que posee en esta ciudad, Arrabal de D. Alfonso y calle de San Pedro; y 4.º Aprobar y satisfacer las cuentas de D. José Arasa, importante 40'45 pesetas, por los trabajos de albañilería y materiales invertidos en la reparación del esgusado de la Casa Consistorial y uno de los pisos de la misma, y de D. Pedro Corto, que asciende a 108'75 pesetas, por un carro destinado al transporte de acopios para los caminos vecinales.

Aprobado el precedente extracto por el Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión de hoy, a los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 28 de Marzo de 1917.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Baiges.

Núm. 1080

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Declarada desierta por falta de postores la subasta para el arriendo del servicio de la limpieza pública de esta ciudad, se anuncia nueva licitación para el día 12 del próximo mes de Abril, a las doce, con arreglo al mismo tipo de 7.000 pesetas anuales y las modificaciones introducidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y que se refieren al número de carros que debe construir el contratista y al de los peones empleados en cada uno de ellos.

Tarragona 30 de Marzo de 1917.—R. Guasch.

Núm. 1081

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

Confeccionado el repartimiento general de este término municipal y actual año para cubrir el cupo de consumos y recargo municipal con arreglo a la ley de 12 de Junio de 1911, queda de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamación.

Falset 29 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Emilio Miró.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1082

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Tarragona,

Certifico: Que en el juicio que luego se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su publicación dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona a treinta de Marzo de mil novecientos diez y siete, el Sr. D. José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos, entre partes, de la una como ejecutante, D. Firmo Vives Suñé, soltero, propietario, mayor de edad y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Ricardo

Cabré Arnavat y representado por el Procurador D. José Sabaté Batalla, y de la otra, como ejecutados, los ignorados herederos de Dolores Malet Sabaté, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas; y—Resultando, etcétera.—Considerando, etc.—Vistos, etcétera.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, condenando en su consecuencia a los herederos ignorados de D.ª Dolores Malet Sabaté, vecina que fué de Barcelona, al pago de tres mil quinientas pesetas, importe del capital reclamado, intereses vencidos y que venzan a razón del seis por ciento a partir desde la fecha del veinte y seis de Septiembre de mil novecientos quince, condenándoles además en las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los predichos demandados les será notificada por cualquiera de los dos medios prevenidos por la ley Procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rodríguez de los Ríos.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. D. José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha; doy fé.—Ante mí, Enrique Andreu.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia en virtud de lo mandado, y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de D.ª Dolores Malet y Sabaté, libro el presente que firmo en Tarragona a treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José María Rodríguez de los Ríos.

Núm. 1083

En el juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Francisco Liebaría en nombre y representación de doña María Rosa Piñol Ruana, contra los ignorados herederos de D. José Costa Treig, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido la providencia que dice así:

«Falset veinte y nueve de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Por presentado el anterior escrito y ejemplar del Boletín oficial que se acompaña, únase a los autos de su razón; conforme se solicita y con arreglo a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos ochenta y cinco de la ley de Ejecución civil, y no existiendo en esta villa otra persona que ostente el título de perito agrónomo, procédase el avalúo de los inmuebles embargados únicamente por el perito designado por esta parte D. Buenaventura Amorós y Divorra a quien se haga saber, el nombramiento para la aceptación del cargo y prestación del oportuno juramento de desempeñarlo bien y fielmente; expídase exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Gandesa para que reclame del Registrador de la propiedad certificación acerca de las hipotecas, censos y gravámenes a que se hallen afectos dichos inmuebles o que se hallan libres de cargas; requiérase por cédula que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia a los ignorados herederos de D. José Costa y Treig, para que dentro del término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las dos fincas embargadas, o sean una rústica, sita en la partida «Vedoles» y otra urbana o casa, sita en la calle de San Valentín, número diez y seis, ambas de la villa de Mora de Ebro. Lo acuerda y firma el Sr. Juez; doy fé.—Fernández Gordillo.—Ante mí, Enrique Juste.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los ignorados herederos de D. José Costa Treig, libro la presente que firmo en Falset a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, por D. José García, Enrique Juste, Oficial.

Núm. 1084

EDICTO

Don Juan Hidalgo Vizuete, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido por D. Juan García Sánchez, contra los ignorados herederos de D.ª Francisca Arandes Vidal, se ha dictado la siguiente

«PROVIDENCIA

Juez Sr. Hidalgo.—Reus nueve de Septiembre de mil novecientos trece.—Por presentado el anterior escrito, con el certificado de defunción de D. Juan García Sánchez, y cuenta de derechos y suplidos que se acompañan, las que se unirán por ahora al juicio declarativo de mayor cuantía, seguido por dicho García contra los ignorados herederos o derechohabientes de D.ª Francisca Arandes Vidal; se tiene por cesada la representación que en los mismos ostentaba el Procurador Sr. Grau; y requiérase a los ignorados herederos de D. Juan García y Sánchez, para que dentro del término de diez días paguen al que fué Procurador de su causante, D. Andrés Grau, la cantidad de mil quinientas dos pesetas cincuenta y cinco céntimos, importe de la cuenta acompañada, con más las costas de la reclamación; bajo apercibimiento de apremio, expidiendo para dicho requerimiento un edicto que se fijará en Estrados del Juzgado e insertará en el Boletín oficial de la provincia.

—Lo mandó y firma el Sr. D. Juan Hidalgo Vizuete, Juez de primera instancia de este partido; doy fé.—Juan Hidalgo.—Ante mí, Bienvenido Pascó.»

Y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para que sirva de requerimiento en forma a los ignorados herederos de D. Juan García Sánchez, fallecido en esta ciudad en tres de Octubre de mil novecientos siete.

Dado en Reus a nueve de Septiembre de mil novecientos trece.—Juan Hidalgo.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 1085

EDICTO

Don Juan Hidalgo Vizuete, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante este Juzgado ha promovido el Banco de Reus de Descuentos y Préstamos contra D. Pedro Cailá y Morros, vecino que fué de esta ciudad y en la actualidad de ignorado paradero, he acordado expedir el presente primer edicto por el que se emplaza a dicho don Pedro Cailá y Morros para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho; quedándole en Secretaría, a su disposición, copias de la demanda y documentos.

Dado en Reus a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Juan Hidalgo.—El Secretario, Bienvenido Pascó.